

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0092-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, en materia de videojuegos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre y Sen. Luis Donald Colosio Riojas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Eliminar el gravamen del impuesto del 8 % aplicable a los videojuegos con contenido violento y el inciso 11 denominado de los Videojuegos con violencia.

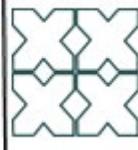
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la VII y XXIX numeral 5º del artículo 73, en relación con la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como a la fracción VII, del artículo 73, en relación con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

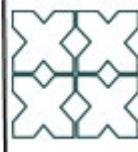
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</p> <p>Artículo 2o..- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) a la J) ...</p> <p>K) <i>Videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años, en formato físico, siempre que la enajenación se efectúe al público en general 8%</i></p>	<p>DECRETO POR QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, EN MATERIA DE VIDEOJUEGOS.</p> <p>Artículo Primero. Se deroga el inciso K), de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>I. ...</p> <p>A) a J) ...</p> <p>K) Se deroga</p>



Lo dispuesto en este inciso no será aplicable tratándose de la importación de los videojuegos mencionados.

II. a la III. ...

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2026, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO.....Ingreso Estimado

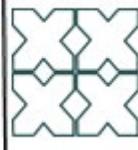
Se deroga

II. y III. ...

Artículo Segundo. Se reforman la cantidad total del ingreso estimado; la cantidad del apartado 1 denominada Impuestos, y la cantidad correspondiente al inciso 02 relativo al Impuesto especial sobre producción y servicios del numeral 13 correspondientes al apartado 1 del artículo 1º, y se deroga el inciso 11 denominado de los Videojuegos con violencia del numeral 13 del apartado 1 del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

CONCEPTO.....Ingreso Estimado



TOTAL	10,193,683.7	TOTAL	10,193,500.7
1. Impuestos	5,838,541.1	1. Impuestos	5,838,358.1
11. a la 12. ...		11 a 12 ...	
13. ...		13. ...	
01. ...		01. ...	
02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 761,501.9		02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 761,318.9	
01 ...		01 ...	
01 ...		01 ...	
02 ...		02 ...	
02 ...		02 ...	
01. ...		01. ...	
02. ...		02. ...	
03. a la 10. ...		03 a 10 ...	
11. Videojuegos con violencia	183.0	11. Se deroga	



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

03. ...

14. a la 19. ...

2. a la 0. ...

...
...
...
...
...
...

03. ...

14. a 19. ...

2. a 0. ...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez.